

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 17 pesetas  
 Seis meses . . . . . 25 »  
 Tres id. . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
 Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
 Seis meses . . . . . 26 »  
 Tres id. . . . . 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 22 del pasado mes de diciembre de 1945, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Martín de Rubiales, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Inés Tijero Niguela, como viuda del que fué Secretario del mismo, D. Victoriano Niguela García, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por espacio mayor de 20 años en los Ayuntamientos de Boada de Roa, Quintanamanvirgo, Villatuelda, Royuela de Riofranco y San Martín de Rubiales, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 3.500 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de San Martín de Rubiales, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 875 pesetas anuales, o sea el 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

- Boada de Roa, 15'38 pesetas.
- Quintanamanvirgo, 12'80.
- Villatuelda, 5'38.
- Royuela de Riofranco, 16'58.
- San Martín de Rubiales, 22'78.
- Cuyo total de 72'92 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de San Martín de Rubiales, recaudando

de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 8 de enero de 1946

EL GOBERNADOR.

Manuel Yllera García de Lago.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 11 de octubre de 1945.

Aprobar la determinación del Sr. Presidente por la que dispuso el ingreso en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid de la demente Florentina Ortega Peñacoba, de Gamonal de Ríopico.

Admitir en la Casa de Caridad a los esposos Constantino Díez Fernández y Basilia Pérez López, de Quintanilla Sociquienza.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos, a D. Enrique Vivar Ortega, de Quintanilla Somuñó; D.ª María Piedad Ortiz, de Gumiel del Mercado; D. Laureano Peláez, de Quintanabureba; D. Moisés Esteban Arranza, de Arauzo de Salce; D.ª Lucía González González, de Herramel; don Sixto Calvo, de Gumiel del Mercado, y a D. Juan Cubillo, de Cuevā de Juarros, para cortar árboles de su propiedad contiguos al camino vecinal.

Devolver informado a la Jefatura de Obras Públicas el proyecto presentado por D. Hipólito Izquierdo, vecino de Tordueles, para el tendido de varias líneas de energía eléctrica.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas que procede aprobar el proyecto del camino vecinal de Santamaría del Campo a Villaverde Mogina, incluido en el plan de obras para absorber el paro obrero.

Id. id. id. id. el del trozo primero del camino de Santa María del Campo a Villaverde Mogina.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual

Id. la cuenta de los ingresos y pagos verificados en la Caja durante el tercer trimestre del corriente año.

Id. varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 2 de octubre, en la que se dan normas para la formación de los presupuestos para 1946, y que pase a la Comisión de Hacienda y al Ilmo. Sr. Delegado para que puedan tenerlo en cuenta en la confección de documentos para el próximo ejercicio.

Encomendar a la imprenta provincial la confección de los trabajos del Censo electoral, y facultar al Regente de la misma para que haga las oportunas gestiones para el nombramiento de personal especializado, si fuera preciso.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de Obras y Vías provinciales, dando cuenta de que han comenzado los trabajos de construcción de los caminos siguientes: Espinosa de los Monteros a Baranda; Rosfo a Villalacre; Valdelacuesta a Paracacuesta; Hoyos del Tozo al de Basconillos del Tozo, y Rabé de los Escuderos a la carretera de Santo Domingo de Silos a Lerma, todos ellos pertenecientes al plan de obras para absorber el paro obrero.

Burgos 11 de octubre de 1945.  
 =El Presidente, Julio de la Puente Careaga.=El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

### Sesión ordinaria del día 19 de octubre de 1945.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección General de Administración Local contestando al que se dirigió por esta Diputación relacionado con la creación de 10 plazas de Oficiales de 3.ª clase.

Entregar a D. Cayetano Barrios Marlasca, su hija Pilar Barrios Nuño, acogida en la Casa de Caridad.

Quedar enterada de haber sido abonado el importe de las estancias causadas por heridos de gue-

rra en el Hospital provincial, durante el mes de agosto último.

Id. id. del ingreso de enfermos en dicho Establecimiento por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos por D. Francisco Vilda Salas, de Castrillo de la Reina; D. Atanasio Palacios, de Burgos, y D. Longinos Sáiz, de Arcos.

Id. id. para cortar árboles secos, cedidos en venta, a D. Isidro Delgado, de Carduñadizo y a D. Jesús Gamarra, de Burgos.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en el sentido de que procede la aprobación del proyecto de terminación del camino vecinal de Gallejones a la carretera de Burgos a Peñacastilla.

Quedar enterada y hacerse cargo, para su conservación, de la entrega de varios caminos vecinales construidos por la Jefatura de Obras Públicas.

Id. id. de no haberse presentado solicitudes para las becas en los Cursos de la Escuela de Capataces Regadores de Palencia, y que se comunicó el resultado del Concurso al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la Confederación H. del Duero.

Significar al Excmo. Sr. Obispo de Osma que la Diputación tiene concedida una beca a favor de aquel Seminario, sintiendo carecer de medios para otorgar auxilios de otra naturaleza.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada con agrado de un oficio de la Excmo. Diputación de Santander agradeciendo el concurso de ésta de Burgos y de las de Soria y Zaragoza para cuantas gestiones se lleven a efecto encaminadas a la continuación de las obras del ferrocarril Santander-Mediterráneo, estimando que la labor conjunta de los cuatro Organismos hará más fácil el éxito de la misión que se les ha confiado.

Aprobar la propuesta del Sr. Regente de la Imprenta Provincial relacionada con los trabajos para la confección de las listas del Censo electoral.

Adherirse al justo homenaje que se tributará en Villadiego al hijo predilecto de aquella villa D. Luciano Huidobro Serna, con oca-



sión de haberle sido otorgado el Premio Nacional del Caudillo en el Concurso Jacobeo a cuyos actos asistirán el Sr. Presidente y varios señores Diputados.

Burgos 19 de octubre de 1945.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

#### Sección de Usos y Consumos.

**Impuesto de Transportes.—Régimen de Concierto.**

Año 1946.

Para satisfacer el impuesto de transportes en régimen de concierto, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1945, en concordancia con la de 9 de abril de 1941, habrán de observarse las normas siguientes:

1.ª Podrán acogerse al mismo los servicios que a continuación se expresan:

A) Transporte de viajeros y efectos, o viajeros solamente por ferrocarril cuando el precio del recorrido total de los coches para el participante Empresa no exceda de 1'25 pesetas más el aumento del 56'25 por 100 a que se refiere la Orden ministerial de Hacienda de 9 de enero de 1946 para los billetes de 1.ª clase, o de 43'75 por 100 para los de las clases restantes o clase única.

B) Transporte en servicio eventual de viajeros por carreteras o caminos ordinarios en automóviles de alquiler que no excedan de nueve asientos, vayan o no provistos de taxímetro.

C) Transporte de viajeros y efectos, o viajeros solamente por el interior de las poblaciones, desde cualquier punto del interior de éstas a las estaciones del ferrocarril, o tranvías interurbanos o muelles de embarque y viceversa, sea cualquiera el precio del billete.

D) Transporte de viajeros en los servicios denominados de mercados, fiestas, ferias y romerías.

E) Transporte de viajeros en automóviles por cuenta de sus propietarios, con carácter privado, cuando este servicio no tenga carácter industrial en sí mismo, sino el de complemento de otras industrias del mismo propietario.

F) Transportes de mercancías por empresas que, no teniendo el carácter de Agencias de transportes, son propietarios de un solo autocamión autorizado para transportar cargas inferiores a cuatro toneladas, por carreteras o caminos ordinarios, fuera del casco de las poblaciones si se trata de mercancías ajenas, y del término municipal en que radiquen sus fábricas o domicilios, si son propios.

G) Transportes de viajeros en tranvías, trolebuses, filobuses, autobuses y automóviles de línea, cuando el precio del recorrido total del coche para el participante Empresa no exceda de 1'25 pesetas, más el aumento de 56'25 por 100 autorizado por la Orden ministerial de Hacienda de 9 de enero de 1945, para los billetes de 1.ª clase, o de 43'75 por 100 para los de las clases restantes o clase única.

2.ª Los conciertos que se soli-

citen se celebrarán por todo el año y se ingresará su importe en tantos plazos como trimestres correspondan, dentro del mes siguiente a dicho período natural, sin más excepción que aquellos cuyo precio sea inferior a 500 pesetas, que se ingresarán de una sola vez en la fecha de aprobación del concierto.

3.ª A los fines del presente edicto se concede un plazo hasta el 1.º de febrero próximo para que los contribuyentes a quienes afecte e interese acogerse a tal forma de exacción, lo soliciten de esta Delegación de Hacienda, debiendo, cuando se trate de autos de alquiler o de camiones, hacer constar en la solicitud el número y fecha de la tarjeta C o D, según los casos que haya sido expedida por Obras Públicas. Al propio tiempo se les previene que, si dejan transcurrir el mencionado plazo sin solicitar el concierto, se entenderá rehusan a hacer efectivo el impuesto en la forma que nos ocupa, y se procederá a su liquidación por recibo especial.

Burgos 7 de enero de 1946.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

## Delegación Provincial de Trabajo

### Calendario laboral para el año 1946.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940, relativa al Descanso Dominical, y en uso de las facultades que me están conferidas, regirá en la provincia de Burgos y para el año 1946, el siguiente Calendario de días festivos, a efectos de trabajo.

#### NO RECUPERABLES

1.º de enero.—Circuncisión del Señor.

6 de enero.—Epifanía.

19 de abril.—Viernes Santo.

20 de junio.—Corpus Christi.

29 de junio.—San Pedro y San Pablo.

18 de julio.—Fiesta de la Exaltación del Trabajo.

1.º de octubre.—Fiesta del Caudillo. (El tiempo necesario para asistir a los actos que se celebren).

12 de octubre.—Fiesta de la Hispanidad.

8 de diciembre.—Inmaculada Concepción.

#### RECUPERABLES

19 de marzo.—San José.

18 de abril.—Jueves Santo.

30 de mayo.—Ascensión del Señor.

25 de julio.—Santiago Apóstol.

15 de agosto.—Asunción de la Virgen.

1.º de noviembre.—Todos los Santos.

25 de diciembre.—Natividad del Señor.

Además de los días señalados, serán también festivos con igual significación, es decir, equiparados a los domingos, pero dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivo, los días de festividades religiosas locales, en que, por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír Misa y la abstención de trabajos manuales. Respecto al carácter de recu-

perables o no de las fiestas locales, se tendrá en cuenta que la primera no será recuperable, la segunda sí; aplicando este sistema alterno sucesivamente.

La recuperación de los días festivos que tenga aquella consideración, será obligatoria para el personal afectado, y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborables inmediatos siguientes a la fiesta que la motiva. La renuncia por el patrono a la recuperación, no le autoriza a retener el salario correspondiente a dicho día.

Cuando una fiesta de las anteriormente señaladas coincidiera con los días llamados de Mercado semanal, los Ayuntamientos afectados podrán adelantar o retrasar en una fecha la celebración del Mercado; todo ello al objeto de que en la localidad puedan abstenerse de trabajar aquellas actividades industriales y mercantiles que se hallan obligadas a observar la festividad del día.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 7 de enero de 1946.—El Delegado Provincial de Trabajo, Ricardo de Miguel.

## JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

### CIRCULAR NUMERO 1

Sobre revisión del censo pecuario y renovación de las cartillas ganaderas

Agotadas en 31 de diciembre último las cartillas de identificación sanitaria de animales que para el año 1945 fueron distribuidas por las Juntas Locales de Fomento Pecuario en los primeros días del citado año, se hace indispensable tanto la rectificación del censo pecuario como la renovación de las cartillas en cuestión, para de este modo dar el mejor cumplimiento a lo dispuesto para el caso por la Ley sobre Tratamiento Sanitario Obligatorio de Animales, de fecha 6 de agosto de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto del mismo año) y disposiciones concordantes.

En su consecuencia, esta presidencia ha tenido habien ordenar lo siguiente:

1.º Antes del día 20 de los corrientes y con cifras remiñidas al día 1.º de año, todos los ganaderos de esta provincia formularán ante las Alcaldías, presidencia de las Juntas Locales de Fomento Pecuario correspondientes, declaración jurada del número de animales que posean en la expresada fecha.

2.º Entre los días 20 y 25 de los corrientes, las Juntas Locales de Fomento Pecuario, revisarán las mencionadas declaraciones juradas, haciendo las rectificaciones que sean pertinentes y totalizando luego las cifras de sus respectivos municipios.

3.º Antes del día 30 del actual, serán enviadas a esta Junta Provincial (Palacio de la Diputación 2.º piso) los estados-resúmenes oportunos en modelos análogos a los de las declaraciones juradas y de los que esta Junta en el deseo de simplificar el trabajo a sus Locales, facilitará a éstas los impresos necesarios.

4.º Se recomienda, tanto a los ganaderos como a las Juntas Locales de Fomento Pecuario, observen la mayor fidelidad en la con-

signación de los datos y cumplimiento del servicio sin excusa ni pretexto, dentro de los plazos señalados, en evitación de sanciones que esta Presidencia sería la primera en lamentar su aplicación.

Burgos 9 de enero de 1946.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Valle de Valdebezana

Aprobadas por el Ayuntamiento les Ordenanzas del Arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones, impuesto sobre consumos y servicios de lujo, cesión del Estado del Impuesto de 0'05 pesetas sobre vinos, Servicio matadero, recargo sobre la contribución industrial, inspección domiciliaria de cerdos, sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos y sobre el consumo de bebidas se hallan expuestos al público por espacio de quince días durante los cuales y otros dos más a partir del siguiente de aparecer el presente anuncio en el B. O. de la provincia, pueden ser examinados y presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones pertinentes.

Valdebezana 3 de enero de 1946.—El Alcalde, Gimelo Ruiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Junta administrativa de Fresno de Losa.

Autorizada por el Distrito Forestal, y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia, número 191, de fecha 24 de agosto de 1945, el día 31 del actual y hora de las once de la mañana tendrá lugar la subasta del aprovechamiento extraordinario de 376 pinos secos maderables marcados, con un volumen de 131'830 metros cúbicos de madera y 100 estéreos de leñas de sus copas, del monte «El Pinar», de este pueblo, bajo la tasación de 13.283 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta administrativa, un Vocal de la misma, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, en el local de la casa consistorial, a pliegos cerrados.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, subasta, Distrito Forestal y el impuesto establecido por la Diputación Provincial y otros que se originen.

Fresno de Losa 5 de enero de 1946.—El Presidente, P. O., ilegible.

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres.

Lafín-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

3

## PÉRDIDA

Vaca castaña parda oscura, pequeña, corva, con un tijejetazo hueso lunar derecho, en la carretera Lerma a Burgos. Avisar a Gabino Preciado, San Lorenzo, 30, Teléfono 1448, Burgos. 2-5

IMPRESA PROVINCIAL